

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-034: Otorgamiento de autorización para prestar actividad privada de transporte de personas de ámbito nacional"

Código: PA13306140

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, a través de una Resolución Directoral, otorga a personas naturales o jurídicas la autorización para efectuar la actividad privada de transporte terrestre de personas de nivel nacional, para lo cual deberán cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

De acuerdo al RNAT, la actividad privada de transporte de personas, distingue tres supuestos específicos, los cuales son los siguientes:

- i) Actividad privada de transporte de trabajadores, consiste en la actividad de transporte realizada por una persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, cuyo fin primordial es el traslado de su personal para satisfacción de necesidades propias de la actividad o giro económico y sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación.
- ii) Actividad privada de transporte de estudiantes, es realizada por persona natural o jurídica dedicada a una actividad o giro económico que no es el de transporte, cuyo fin primordial es el traslado de sus estudiantes para satisfacción de necesidades propias de la actividad o giro económico y sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación.
- iii) Actividad privada de transporte de turístico, regulado en el numeral 3.61.3 del artículo 3 del RNAT.

Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario, teniendo en cuenta: a. El objeto social, en el cual la actividad o giro económico principal no debe ser la prestación de servicio de transporte. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC). b. Los vehículos ofertados deben de ser de propiedad del solicitante o estar bajo contrato de arrendamiento financiero u operativo, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.

2.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, respecto a que cumple lo establecido en los numerales 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 y 38.2.2 del RNAT.

Notas:

1.- Respecto al literal b) del requisito 1, se precisa que, por la pluralidad de tipos de Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), éste debe corresponder al presente trámite.

Formularios

Formulario PDF: N° RM_F_003-17.2 (pdf)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_121221.pdf

Formulario Excel: N° RM_F_003-17.2 (excel)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_121236.xlsx

Formulario PDF: Anexo N° RM_A_003_A-17.2 (pdf)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_121255.pdf

Formulario Excel: Anexo N° RM_A_003_A-17.2 (excel)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_121316.xlsx

Formulario PDF: Anexo N° RM_A_003_B-17.2 (pdf)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_121333.pdf

Formulario Excel: Anexo N° RM_A_003_B-17.2 (excel)
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_121356.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac.

Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Con inscripción de un vehículo:

Monto - S/ 145.50

Por cada vehículo adicional en la misma solicitud:

Monto - S/ 11.70

Modalidad de pagos

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Efectivo y cheque) y tarjeta VISA

Plazo de atención

17 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Piura, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Junin, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 y 38.2.2 de los artículos 37 y 38, inciso 49.1.1, numeral 49.1 del artículo 49, numeral 51.5 del artículo 51 Numeral 51.5 del artículo 51 y Artículo 56	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009